

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0244-2026

17 de agosto de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0019-2026**, seguido contra el buque **DOÑA CELE**, con Licencia de pesca No. PAL-55, propiedad del señor **JAIRO GRANJA GARCIA** con identificación personal No. E-8-98589 y su capitán **ELADIO TRUJILLO** con cédula de identidad personal No. 8-496-826, se ha dictado la siguiente Resolución Final:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/ME/0068-2026
14 de agosto de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **DOÑA CELE**, con Licencia de pesca No. PAL-55, Patente de Navegación No. 51856-20, Licencia de Radio No. HO4436, propiedad del señor **JAIRO GRANJA GARCIA** con identificación personal No. E-8-98589 y su capitán **ELADIO TRUJILLO** con cédula de identidad personal No. 8-496-826, por ingresar en la Zona de Restricciones de la Cordillera de Coiba, Zona 2, Reserva Marina (Pesca Comercial y Deportiva) y dejar de emitir señal de VMS de forma continua. Por infringir lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre del 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 del 20 de noviembre del 2023 y por incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **DOÑA CELE** propiedad del señor **JAIRO GRANJA GARCIA** con identificación personal No. E-8-98589, por la suma de **OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.8,000.00)**.

TERCERO: MULTAR al capitán del buque el señor **ELADIO TRUJILLO** con cédula de identidad personal No. 8-496-826, por la suma de **OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 800.00)** correspondiente al 10% de la multa impuesta al buque.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

SEXTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de transcurrido el término de la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución.

SEPTIMO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

OCTAVO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP.0019-2026, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**,

(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**

DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 17 de agosto de 2026, por el término de cinco (05) día hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

• Fija el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 17 de agosto
de 2026, siendo las

8:00 de la

A.M.

L.G.
Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPACHA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____, siendo las

____ de la

Firma